San José de Cúcuta, 05 de junio de 2024

Señor
HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
EL SURTIDOR BG S.A.S
NIT 901342490-1
Correo : elsurtidor2020@outlook.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta
Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-009-CTC-2024

Atento saludo.

Obrando en calidad de Director General del Centro Tecnológico creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, en uso de sus facultades legales, en desarrollo de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente escrito le comunico que una vez evaluada su propuesta y verificados los requisitos establecidos en la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía No.MC-009-CTC-2024, se determinó que cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de precio, conforme a lo requerido en la invitación pública del proceso de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que su propuesta, presentada dentro del proceso de selección ha sido aceptada en todas sus partes y contenido; motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado en las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y BONOS REDIMIBLES EN DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR Y CALZADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. b) Suministrar oportunamente los bonos requeridos por la entidad, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la

entidad. c) Realizar la entrega de los bonos requeridos en el objeto de la presente contratación en el sitio, plazo, horario y forma establecido en el presente documento. d) Garantizar que los artículos destinados para redimir los bonos de dotación sean nuevos, de primera y excelente calidad. e) Garantizar que los bonos de dotación se puedan redimir una vez sean entregados al Centro Tecnológico de Cúcuta f) Garantizar que los bonos de dotación se puedan redimir en establecimiento(s) de comercio del ramo del vestido y calzado ubicado(s) en la ciudad de Cúcuta. g) Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. h) Atender las observaciones y requerimientos que formule el CTC por conducto del supervisor del Contrato. i) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. j) Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. k) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y obstrucciones que pudieran presentarse. m) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Atendiendo a la propuesta presentada, el contratista deberá prestar los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación con observancia de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bonos canjeables exclusivamente para compra de dotación (vestuario y calzado) – Personal auxiliar administrativo hombre	BONO	6
2	Bonos canjeables exclusivamente para compra de dotación (vestuario y calzado) – Personal auxiliar administrativo mujer	BONO	6
3	Bonos y/o dotación (vestuario y calzado)- Peronsal auxiliar de servicios generales- Mujeres	BONO Y/O UNIFORME	6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Garantizar que los artículos sean nuevos, de primera y excelente calidad.
2. Los almacenes donde se canjearán los bonos redimibles deben contar con prendas que

incluyan vestido y calzado.
3. Entregar los bonos de dotación preimpresos en documento que garantice la seguridad y la posibilidad de canjearlo por las prendas de vestir al beneficiario conforme al listado entregado por el supervisor.
4. La vigencia del bono deberá ser mínimo hasta el 30 de diciembre de 2024.
5. El proveedor deberá certificar como mínimo un (1) establecimiento de comercio habilitado (o habilitable) ubicado en la ciudad de Cúcuta, y certificar que el bono es redimible en almacenes del ramo del vestido y calzado ubicados en la ciudad de Cúcuta."

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
c) Verificar las características técnicas de los elementos remitidos por el contratista en virtud de la ejecución del objeto contractual.
d) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
e) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
f) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro realizado.
g) Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
i) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
k) Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 4.860.000),** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Y se ejecutará conforme a los valores ofertados por el contratista así:

ÍTEM	IMAGEN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. TOTAL UNIDAD	V. TOTAL IVA INCLUIDO
1	Bonos canjeables exclusivamente para compra de dotaciòn (vestuario y calzado) -Personal auxiliar administrativo hombre	Bono Dotación	6	$300.000	$1.800.000
2	Bonos canjeables exclusivamente para compra de dotacion (vestuario y calzado) - Personal auxiliar administrativo mujer	Bono Dotación	6	$300.000	$1.800.000
3	Bonos y/o dotaciòn (vestuario y calzado) - Personal auxiliar de servicios generales mujer	Bono Dotación	6	$210.000	$1.260.000
				TOTAL, BASE	**$ 4.084.034**
				IVA	**$ 775.966**
				TOTAL, IVA INCLUIDO	**$ 4.860.000**

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así: Tres pagos, i) El primer pago se realizará por la suma que corresponda al valor de los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la primera entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor, a la fecha de presentación de la factura o cuenta correspondiente. ii) el segundo pago se realizará por la suma que corresponda al valor de los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la segunda entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor, a la fecha de presentación de la factura o cuenta correspondiente. iii) el tercer pago se realizará por el valor restante del contrato, valor que además incluirá el monto correspondiente a los bonos y/o dotación debidamente entregados conforme se encuentra estipulado para la tercera entrega, los cuales deben contar con constancia de recibido a satisfacción del supervisor. Estos pagos se realizarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos nformes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: a) formato informe del supervisor; b) formato informe del contratista; estampillas; d) certificación del supervisor; e) planilla de pago de seguridad social

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y servicios por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

SEXTA. El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar las entregas de los bonos y/o uniformes según sea el caso, en 3 entregas parciales así:

a. La primera entrega dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato, el cual corresponderá a las siguientes cantidades

CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	TOTAL BONOS REDIMIBLES Y/O DOTACIÓN A ENTREGAR
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS HOMBRES	2	2
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MUJERES	2	2
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES MUJERES	2	2
TOTAL		6

b. La segunda entrega dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de septiembre de 2024, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato, el cual corresponderá a las siguientes cantidades.

CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	TOTAL BONOS REDIMIBLES Y/O DOTACIÓN A ENTREGAR
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS HOMBRES	2	2
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MUJERES	2	2
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES MUJERES	2	2
TOTAL		6

c. La tercera entrega dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de diciembre de 2024, de acuerdo con el listado de funcionarios que entregue la supervisión del contrato, el cual corresponderá a las siguientes cantidades.

CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	TOTAL BONOS REDIMIBLES Y/O DOTACIÓN A ENTREGAR
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS HOMBRES	2	2
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MUJERES	2	2
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES MUJERES	2	2
TOTAL		6

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 05 015 del 24 de Mayo de 2024, expedido por el área de Gestión Presupuestal, Rubro: 2.11.2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad sociales y personales

OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN

Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios y/o bienes requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta ubicado en la Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

El domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta.

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La supervisión del contrato estará a cargo de SUPERNUMERARIO WILLIAN CESAR GOMEZ MARTINEZ- TALENTO HUMANO.

DÉCIMA SEGUNDA. UNIDAD DE MATERIA: Los demás términos y condiciones no mencionados en este documento y que fueron previamente establecidos en los estudios previos y la invitación pública No. MC-009-CTC-2024 y así mismo aceptados por el contratante al momento de presentar su oferta, se entenderán inmersos en los compromisos adquiridos por las partes.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor, el cual se identificará como MC-009-CTC-2024.

Dada en San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de junio de 2024.

Sin otro particular,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Proyectó: Natalia V. Gutierrez Carrillo – Asesora jurídica externa